



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA APOYAR EL OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIAS, APOYOS, SUBSIDIOS Y DONATIVOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA ALIANZA FELICIDAD PARA EL PROGRAMA CALIDEZ SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, ASISTIDA POR LOS C.C. DAVID MENDOZA JUÁREZ Y JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LANDEROS, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE BIENESTAR Y DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO MICROREGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTIVAMENTE. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”. Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MIREYA GONZÁLEZ PÉREZ, Y POR EL C. MIGUEL MÉNDEZ PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve se firmó Convenio Marco de Concurrencia para el Desarrollo Coordinado de Acciones en materia de Infraestructura Social Regional para el Ejercicio Fiscal 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla y la Asociación Civil y que tiene por Objeto conjuntar voluntades, capacidades y recursos en un Marco de Coordinación, mediante el cual el Estado y la Congregación podrán concurrir para el desarrollo articulado de acciones materia de infraestructura social regional para Ejercicio Fiscal 2019, que fortalezcan los programas en materia de combate a la pobreza, la marginación y el rezago, potencialicen los recursos y acciones gubernamentales, incentiven la coordinación entre órdenes de gobierno y coadyuven al beneficio de los territorios y de la población en general del Estado de Puebla.
- II. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, Los Lineamientos de la Estrategia Alianza Felicidad; los cuales son los ejes rectores del presente Convenio Específico.



- III. En tal virtud el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Bienestar, promoverá mecanismos para atender a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la implementación de acciones que promuevan sus derechos sociales a fin de mejorar su calidad de vida.
- IV. La Estrategia Alianza Felicidad, tiene como objetivo reducir la brecha de desigualdad logrando que las personas gocen de las mismas oportunidades y derechos mediante la corresponsabilidad y participación ciudadana general.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 1 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Que la Secretaría de Bienestar, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1, 3, 31 fracción XIV y 45 fracciones I, VII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.3. Que la Titular de la Secretaría de Bienestar, **LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA**, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 30 fracción III y 45 fracciones II, V, VI, VII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 8 y 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.

I.4. Que el Subsecretario de Bienestar, **DAVID MENDOZA JUÁREZ**, cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 fracciones XIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el



Secretaría
de Bienestar
Gobierno de Puebla



Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.

I.5. Que el Director de Vinculación y Desarrollo Microregional, **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LANDEROS**, se encuentra facultado para asistir a la Titular de la Secretaría de Bienestar, en términos de lo establecido por los artículos 12 fracción VI y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.

I.6. Que de conformidad con el artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios del federalismo y justicia social.

I.7. Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, refiere que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas públicas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas que se establezcan tanto en el Plan Estatal de Desarrollo, como en los diversos programas de Gobierno, dando particular atención a los programas que sean prioritarios para el Gobernador del Estado.

I.8. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar el diseñar, concentrar, ejecutar y dar seguimiento a los Programas Sociales en el ámbito rural y urbano de alcance estatal, regional y microregional, para la atención de grupos específicos y sectores marginados, por lo que para estos podrá coordinarse con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, así como propiciará la participación de los sectores social y privado.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en la Avenida 20 Oriente número 2036, Colonia Humboldt, Código Postal 72539, Puebla, Puebla.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que "EL MUNICIPIO", es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida con personalidad jurídica



Secretaría
de Bienestar
Gobierno de Puebla



y patrimonio, con las facultades para celebrar Convenios en términos del artículo 115 fracción II inciso c) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. Que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, teniendo las atribuciones que señala el artículo 78 fracciones VII y XVIII del mismo ordenamiento.

II.3. Que la C. **MIREYA GONZÁLEZ PÉREZ**, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Constitucional de **TEPANGO DE RODRÍGUEZ**, Puebla, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2018, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

II.4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2018, se autorizó al C. Presidente Municipal para suscribir acuerdos, contratos y convenios.

II.5. Que el C. **MIGUEL MÉNDEZ PASTRANA**, acredita su personalidad como Síndico Municipal en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2018, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 100 fracciones I y XV de la Ley Orgánica Municipal.

II.6. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en **CALLE PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO S/N, TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Convenio.

III.2. Que se sujetan a los lineamientos de la Estrategia Alianza Felicidad, para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades en el que se establece al Comité Comunitario como representante de los Beneficiarios, así como el Convenio Marco de Concurrencia para el Desarrollo Coordinado de Acciones en Materia de Infraestructura Social Regional para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que se encuentra suscrito por la Asociación Civil.

III.3. Que manifiestan que en la suscripción del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, por lo que están de acuerdo en formalizar el presente instrumento legal.

En mérito de lo anterior y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 11 Apartado "A" fracción IV, 36, 39 y



41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto a través del Programa Calidez Sustentable, conjuntar esfuerzos a fin de contribuir al fortalecimiento de las comunidades, con la implementación de la política de inclusión y bienestar; coinvertir con transferencias, apoyos, subsidios y donativos que ayuden a la conclusión de proyectos en beneficio de la población; así como fortalecer a los ayuntamientos para que sus proyectos promuevan la cohesión y el capital social de comunidades que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión; adquiriendo bienes o contratando servicios.

SEGUNDA. DE LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan en designar enlaces, para que, a través de éstos, se lleve a cabo el seguimiento de las acciones derivadas del mismo, siendo los siguientes:

Por **“LA SECRETARÍA”**, se designa como la instancia operativa al **C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LANDEROS**, en su carácter de Director de Vinculación y Desarrollo Microregional adscrito a la Subsecretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

“EL MUNICIPIO” designará el enlace que participará en las asambleas comunitarias.

Los enlaces de cada una de **“LAS PARTES”**, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberá canalizar toda comunicación oficial, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

Así mismo, se establece que la Secretaría de Planeación y Finanzas será la encargada de dispersar a los municipios la aportación del Estado en la cuenta aperturada para tal fin.

TERCERA. DE LOS MONTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión de **\$ 2,979,029.64 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.)**; de los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”**, estos serán ministrados, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla al Municipio, en las cuentas aperturadas para tal fin; comprometiéndose éste, a ejercer y comprobar los recursos de acuerdo a las leyes aplicables.

De la misma manera, **“EL MUNICIPIO”**, realizará la aportación que le corresponde, la cual será por la cantidad de **\$ 1,114,902.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, exhibiendo ante **“LA SECRETARÍA”**, el comprobante que para tal efecto sea requerido.



Secretaría
de Bienestar
Gobierno de Puebla



Los recursos aportados, serán de la fuente de financiamiento que en su momento determine el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2019. Asimismo, la aportación de los recursos, se realizará de conformidad con lo establecido en el número 3.5.1 de los Lineamientos Estrategia Alianza Felicidad.

CUARTA. DEPOSITOS. Toda vez que **"EL MUNICIPIO"** abrió una cuenta bancaria productiva exclusivamente para la aportación que realice **"LA SECRETARÍA"**, de la cual gestionará su registro en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, señalando los siguientes datos:

Número: **0114123654**

Sucursal: **1774 CENTRO DE NEGOCIOS TLAXCALA**

Banco: **BBVA**

Clabe Interbancaria Estandarizada: **012830001141236547**

Asimismo, para el supuesto que **"EL MUNICIPIO"** no continuará con el objeto del presente Convenio, se obligará a restituir el monto depositado, más los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Ahora bien y solo para el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** ejerciera parcialmente los recursos depositados en el objeto del presente Convenio, se obligará a restituir el remanente más rendimientos financieros que se generen.

Finalmente, cualquier cantidad derivada de rendimientos financieros o de cualquier otra circunstancia que se encuentre en la cuenta abierta para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio invariablemente será devuelta a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidades Hacendarias; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; la Ley de



Presupuestos y Gasto Público del Estado de Puebla; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

“**LAS PARTES**”, conforme a sus atribuciones, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos públicos sean ejercidos en tiempo y forma, bajos los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Para la consecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

A) “LA SECRETARÍA”:

- I. Llevará a cabo la coordinación y vinculación de acciones con los Municipios.
- II. Indicar oportunamente a “**EL MUNICIPIO**” las fechas de realización de las acciones materia del presente Convenio.
- III. Aportar los recursos económicos señalados en la Cláusula Tercera, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2019, para la ejecución de las acciones establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- IV. Integrar el Padrón de Beneficiarios en conformidad con los Lineamientos establecidos.
- V. Verificar cada uno de los depósitos realizados por los participantes.
- VI. Realizar visitas de campo con el objeto de supervisar el adecuado uso de las acciones entregadas.
- VII. Atender las quejas y denuncias por parte de los Beneficiarios.

B) “EL MUNICIPIO”:

- I. Realizar las gestiones que se requieran para definir el alcance y la cantidad de acciones a entregar, conforme a las fechas que defina “**LA SECRETARÍA**”.
- II. Proporcionar el documento que acredite el monto acordado en el presente instrumento; asimismo, deberá exhibir comprobante fiscal digital (CFDI).
- III. Enviar copia certificada a “**LA SECRETARÍA**”, del recibo comprobatorio del depósito de recursos por la cantidad mencionada en la Cláusula Tercera.



- IV. Entregar físicamente y digitalizado, el expediente de cada Beneficiario debidamente integrado, mismo que consiste en:
- INE (copia)
 - CURP (copia)
 - Copia de Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad)
 - Cuestionario Único de Información Socioeconómica Simplificado (en original)
 - En caso de que el apoyo consista en un cuarto adicional, deberá entregarse documento que acredite la legal posesión del terreno en el que se construirá.

Esta documentación deberá entregarse a más tardar un día antes de la fecha programada para la entrega de apoyos a los Beneficiarios.

SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA. Las entidades fiscalizadoras que correspondan, podrán vigilar y supervisar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. “LAS PARTES” autorizan que los datos establecidos en el presente instrumento podrán ser publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estará a disposición de cualquier interesado para su consulta en la plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga: “<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>”.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio dejará de surtir efectos legales a la conclusión de su vigencia, o cuando lo determinen “LAS PARTES” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido con 30 (treinta) días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán los efectos legales, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o al



Secretaría
de Bienestar
Gobierno de Puebla



cumplimiento de este Convenio, así como en los aspectos que no se hayan previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo; en caso contrario **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

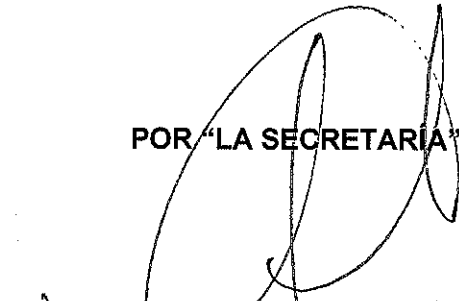
Leído que fue el presente Convenio, **“LAS PARTES”** que en él intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance legal, conformes con los términos de este, se firma por cuadruplicado, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de noviembre de 2019.



Secretaría
de Bienestar
Gobierno de Puebla




POR "LA SECRETARÍA"



LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

ASISTE


DAVID MENDOZA JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR


JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LANDEROS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
DESARROLLO MICROREGIONAL DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

POR "EL MUNICIPIO"


MIREYA GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ

MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021


MIGUEL MÉNDEZ PASTRANA
SÍNDICO MUNICIPAL



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
2018 - 2021

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA APOYAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DONATIVOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA ALIANZA FELICIDAD", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, ASISTIDA POR, C. DAVID MENDOZA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y EL C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO MICROREGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MIREYA GONZÁLEZ PÉREZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. MIGUEL MÉNDEZ PASTRANA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.